

MÁS ALLÁ DE LA VISIÓN INDIVIDUALISTA DE LOS DERECHOS HUMANOS A LA COMUNICACIÓN Y A LA INFORMACIÓN: UNA BÚSQUEDA POR LA (RE) CONSTRUCCIÓN CRÍTICA DE SUS CONCEPTOS DESDE LA REALIDAD LATINOAMERICANA

Ághata July Goularte Patrício¹

RESUMEN: El derecho a la comunicación y a la información son derechos cuya interpretación y comprensión surgen del derecho a la libertad de expresión, siendo este último un derecho surgido en la matriz liberal de los derechos humanos. Por tal razón, la presente pesquisa tiene como objetivo la búsqueda de un concepto de los derechos a la comunicación y a la información a través de la teoría crítica, llevando en consideración la historicidad latinoamericana, principalmente, la realidad de las “midiocracias” y de los oligopolios mediáticos sedeados en esos países. Así, en un primer momento, se buscó describir el contexto sociopolítico en que nacen los conceptos hegemónicos vigentes hasta hoy en el escenario legal; en el segundo momento, se explana brevemente acerca de la realidad mediática en América Latina, y sus implicaciones en las frágiles democracias de esos países para, al final, sugerir algunos rasgos para la reconstrucción conceptual crítica de dichos derechos. Se concluyó, después del desarrollo de esas tres etapas que el territorio latinoamericano es un territorio de lucha y los procesos para garantizar los derechos humanos, por lo tanto, no son diferentes; no cabe un concepto finalizado, porque se trata de un contexto donde la dinámica de la praxis social construye lo que se entiende por derecho todos los días.

Palabras-clave: Derecho a la comunicación. Derecho a la información. Derechos Humanos. Conceptos. Teoría Crítica.

RESUMO: O direito a comunicação e a informação são direitos cuja interpretação e compreensão decorrem do direito à liberdade de expressão, sendo este último um direito surgido na matriz liberal dos direitos humanos. Por tal razão, a presente pesquisa tem como objetivo a busca de um conceito dos direitos a comunicação e a informação através da teoria crítica e levando em consideração a historicidade latinoamericana, principalmente, a realidade das “midiocracias” e dos oligopólios midiáticos sedeados nesses países. Assim, em um primeiro momento, buscou-se descrever o contexto sociopolítico em que nascem os conceitos hegemônicos vigentes até os dias de hoje no cenário legal; num segundo momento, explanou-se brevemente acerca da realidade midiática em América Latina e suas implicações nas frágeis democracias desses países, para, por fim, sugerir apontamentos para uma reconstrução conceitual crítica de tais direitos. Conclui-se após o desenvolvimento dessas três etapas que o território latino-americano é um território de luta e os processos para garantia dos

¹ Maestranda en Derechos Humanos por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México. Licenciada en Derecho por la Universidade do Extremo Sul Catarinense - UNESC, BRASIL. Miembro del Grupo Pensamento Jurídico Crítico Latino-americano, en la línea de Derechos Humanos, Constitucionalismo Crítico y procesos constituyentes en la América Latina - Universidade do Extremos Sul Catarinense-UNESC.

direitos humanos, portanto, não são diferentes; não cabe um conceito finalizado, porque trata-se de um contexto onde a dinâmica da práxis social constrói o que se entende por direito todos os dias.

Palavras-chave: Direito a comunicacao. Direito a Informacao. Direitos Humanos. Conceitos. Teoría Crítica.

I – DESDE DONDE NASCEN LOS DERECHOS A LA INFORMACIÓN Y A LA COMUNICACIÓN: EL DERECHO HUMANO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

El derecho a la libertad de expresión tiene la cara blanca de los derechos pautados por los ideales burgueses y europeos de la modernidad. La libertad de expresión surge con el advento de la libertad religiosa, es decir, surge como un derecho de la burguesía que se insurgía al poder de la Iglesia en las revoluciones del siglo XVIII, en principal la Revolución Burguesa (1789) y la Revolución Americana (1776) para aumentar su propio poder². De tal manera que, cuando se hace una busca en los cuadernos legales, aparece, como la mayoría de los derechos humanos positivados, sin recortes, ahistoricos, desubicados de la realidad concreta de los pueblos.

Los ideales de las revoluciones burguesas arriba mencionadas fueran incorporados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual, a cerca de la libertad de expresión establece en su artículo 19 que “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”³.

El derecho humano a la libertad de expresión también está insertado en la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)⁴, en el artículo 13:

Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

² Renata Machado da Silveira, *Liberdade de Expressão e discurso de ódio*, tesis de maestría, Belo Horizonte, Pontificia Universidade Católica de Minas Gerais, Programa de Pós-Graduação em Direito, 2007, 132p.

³ Declaración Universal de los Derechos Humanos, https://www.unicef.org/brazil/pt/resources_10133.htm, consultado en 05 de diciembre de 2017.

⁴ Convención Americana sobre Derechos Humanos, http://www.cidh.oas.org/basicos/portugues/c.convencao_americana.htm, consultado en 05 de diciembre de 2017.

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:
 - a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
 - b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.
3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.
4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.
5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.

En teoría, la base del derecho a la libertad de expresión es el pensamiento libre, el habla libre. Pero la defensa de libertad sin contexto sociohistorico abrió posibilidades de que este derecho humano hubiera sido mercantilizado y usado a favor de quien más explota y viola este mismo derecho. Helio Gallardo⁵ diserta que el hecho de que los derechos humanos puedan ser tomado como abstracciones, es decir, como valores desligados de su contexto, permite comprender el porqué de incluso instituciones de acumulación de capital sean titulares de ellos.

Fuera esto que se pasó con la libertad de imprenta – que más bien se tornó “libertad de los oligopolios mediáticos manipulen la opinión pública de acuerdo a sus intereses” –derecho que nació de la libertad de expresión y que, paradójicamente, está íntimamente ligado al derecho humano a la comunicación y a la información.

Es visible que en el uso práctico de este derecho, las grandes empresas de comunicación se utilizan del discurso de la libertad de expresión – desde la perspectiva individualista - para defender su derecho de propiedad y violar el derecho a la libertad de expresión ligada a un derecho a la comunicación y a la información en una perspectiva colectiva. En este mismo sentido, disertan Elen Cristina Geraldés et al⁶., en el libro “Direito Achado na Rua”, que:

Os direitos humanos estão em disputa por múltiplos atores a reivindicarem para si a prerrogativa desse debate. Em se tratando do direito humano à comunicação e à informação não é diferente. Temos, por exemplo, de um

⁵ Helio Gallardo, *Teoría Crítica: Matriz y Posibilidad de Derechos Humanos*, San Luis Potosí, México, 2008.

⁶ O Elen Cristina Geraldés et al., *O Direito Humano à Comunicação e à Informação: em busca do tempo perdido*, p. 20. En José Geraldo de Sousa Junior et. Al (Org.), *O Direito Achado na Rua*, v. 8: Introdução crítica ao direito à comunicação e à informação, Brasília, FACUnB, 2016, pp 20-30.

lado, empresas de radiodifusão a defender a “liberdade de expressão”, quando, na verdade, estão a reivindicar o direito à propriedade dos veículos de comunicação. No meio desse debate enviesado, em que parte significativa do empresariado consegue fazer prevalecer a sua visão, justamente porque detém a propriedade dos meios, o que é silenciado é que a concentração da mídia e a liberdade de empresa (em contraponto à liberdade de imprensa) acabam por limitar a liberdade de expressão e impedem a concretização de ideais constitucionais.⁷

Todavía, el entendimiento de que el derecho a la información y a la comunicación sea mera derivación del derecho a la libertad de expresión no es un consenso. De hecho, autoras como Vera Maria de Oliveira Nunes de Lopes⁸ defiende que el derecho a la libertad de expresión es un derecho claramente individual, pautado en la primera generación (de los derechos históricamente burgueses), en cuanto el derecho a la información es un derecho que se funda para y desde la colectividad.

No obstante el objetivo final de una búsqueda de concepto crítico de los derechos en comento en este ensayo, es necesario aclarar los conceptos hegemónicos vigentes de estos mismos derechos en el escenario legal.

A ejemplo, diserta Ferreira⁹, claramente basado en la carta de derechos humanos universales, que el derecho a la información se limita a la facultad de buscar informaciones y recibir informaciones; ya el derecho a la comunicación comprendería las facultades de procurar, recibir y transmitir informaciones. Es decir, para este autor, el derecho de transmitir informaciones no sería un derecho atrelado al derecho humano a la información, y si al derecho a la comunicación. En este mismo sentido, la visión de Elen Cristina Geraldés et al., que disertan:

A primeira característica desses direitos é a sua proximidade. São gêmeos, mas não univitelinos. Nasceram de reivindicações semelhantes, principalmente a de liberdade de expressão, mas enquanto o direito à informação focou-se na mensagem, o direito à comunicação focou-se no processo. Ou seja, para o primeiro, os mecanismos de produção, arquivamento, disponibilização e acesso à informação são igualmente fundamentais. Para o segundo, os processos que estimulam, permitem, cerceiam e limitam o diálogo social são tema de estudo e de luta, inclusive a posse dos meios de comunicação, que dão a alguns – a poucos – o privilégio de falar para/com muitos.¹⁰

⁷ Ibid, p. 25.

⁸ Vera Maria de Oliveira Nunes de Lopes, *O direito à informação e as concessões de Rádio e Televisão*. 1ª Ed. São Paulo: Revista dos Tribunais, 1997.

⁹ Aluizio Ferreira, *Direito à informação, direito à comunicação: Direitos Fundamentais na Constituição brasileira*. São Paulo: Celso Bastos Editor: Instituto Brasileiro de Direito Constitucional, 1997.

¹⁰ Elen Cristina Geraldés et al., op. Cit., p. 25.

Siguiendo la línea de la perspectiva legalista hegemónica, Farias¹¹, al explicar los tres ámbitos del derecho a la información (informar, ser informado y buscar informaciones) enseña que el ejercicio del derecho de informar es decurrente de una perspectiva de libertad negativa, que se traduce en la vedación de que un tercero impida la comunicación del titular de la información que la quiere comunicar. Pero bien resalta el autor que dicha perspectiva ya no es suficiente para asegurar este derecho, en la medida en que justifica la inmovilidad del poder público en editar prestaciones normativas que reglamenten el derecho de informar, el cual, en razón del exacerbado poder generado por los oligopolios mediáticos, se tornó una demanda emergencial en los días actuales.

Según Mendel¹² a cerca de 200 años empezaron a surgir leyes del derecho a la información en países de todas las regiones del mundo, dejando de ser una mera política administrativa para ser reconocido como un derecho humano fundamental. En América Latina, por ejemplo, surgirán leyes del acceso a la información pública en países como Brasil (2011), México (2015) y Argentina (2016).

Todavía, hay que señalar que mismo en los países arriba mencionados donde los medios de comunicación tienen alcance absurdamente largo y por donde la población obtiene la mayor parte de las informaciones diariamente, dichas leyes no llegaron ni cerca de reglamentar el quizá más importante ámbito del derecho a la información: el derecho de recibir una información plural, libre de distorsiones y manipulaciones por los dueños del poder.

La visión hegemónica de dichos derechos se pauta en demandas individualistas de la sociedad. Así, el derecho humano a la información por ejemplo, tuvo su reglamentación solamente respecto a la facultad de buscar informaciones públicas, es decir el mero derecho de acceso a la información estatal que esteja debidamente documentada.

El carácter de las legislaciones del acceso a la información es tan fuertemente individual, que abrió brechas incluso para pautas como el derecho a la intimidad y a la vida privada.

¹¹ Edilson Farias, *Liberdade de Expressão e Comunicação: teoria e proteção constitucional*. São Paulo: Revista dos Tribunais, 2004.

¹² Toby Mendel, *Liberdade de Informação: Um estudo de Direito Comparado*. 2ª ed. rev. e atual. Brasília: UNESCO, 2009.

Así, la creación de leyes de acceso a la información por los órganos legislativos de algunos países frente a la presión interna y externa de luchas sociales y organismos internacionales, a pesar de representar un cierto avance no que dice respecto a los derechos a la información y a la comunicación, se quedó sin enfrentar los verdaderos velones de dichos derechos en América Latina: los grandes conglomerados mediáticos.

Además, las leyes de acceso a la información resultaran duramente burocráticas. Se quedarán a una visión reduccionista, positivada del derecho a la información y a la comunicación además de intentar dismantelar las luchas de las organizaciones por la efectivación concreta de este derecho. Así, conforme de Helio Gallardo¹³, la esquizofrenia entre lo que se dice, es decir, entre lo que el Estado positiva, y lo que se hace, genera un paradojo que solamente agrava las violaciones de derechos humanos.

II – BREVES APUNTAMENTOS DE LA REALIDAD DE LOS MEDIOS EN AMERICA LATINA

Con el avance del comercio internacional globalizado, el comercio de la información no se quedó afuera. Fuera incorporado por los grandes conglomerados mediáticos sedeados en el “norte” del globo y levados al “sur” global con toda la ganancia de las corporaciones del capitalismo mercantil y financiero.

Así, según Thompson¹⁴, autor que habla de la globalización y modernidad, los medios de comunicación de masa hacen parte del proyecto neocolonial que se acentuara con la globalización; desde entonces, se inició en los países latinoamericanos la formación de los oligopolios mediáticos controlados por la elite nacional y embestidores externos, los cuales controlan la gran difusión de información hasta hoy. El autor resalta que:

[...] muito poucos têm sede nos países do Terceiro Mundo, embora estes últimos forneçam importantes mercados para produtos e serviços dos primeiros. Por isso o desenvolvimento dos conglomerados de comunicação provocou a formação de grandes concentrações de poder econômico e simbólico que são privadamente controlados e desigualmente distribuídos, e que dispõem de recursos maciços para garantir os objetivos corporativos na arena global. Provocou também a formação de extensas **redes de comunicação, privadamente controladas, através das quais informação e conteúdo simbólico podem fluir**¹⁵.

¹³ Helio Gallardo, op. Cit.

¹⁴ Thompson, John B. A Mídia e a Modernidade: Uma teoria social da mídia. 5ª ed. Petrópolis: Vozes, 2002.

¹⁵ Ibid., p. 144.

De acuerdo con Souza¹⁶, la propiedad de los medios de comunicación es un fenómeno históricamente ligado al universo simbólico que compone la totalidad social, y substancialmente, incorporados al sistema capitalista global, donde la idea de propiedad privada y de acumulación masiva abarcó las estructuras de comunicación social.

Diserta Pereira¹⁷, autor que dedicó algunas de sus obras a la realidad mediática brasileña, la reglamentación del derecho a la información en una idea verdaderamente democrática encuentra barreras que están más allá de media y sencillo poder político; hay un “esquema” calculosamente perpetrado por los medios de comunicación de masa que hace parte del juego del capitalismo financiero, es decir, su poder viene del mercado, y del mercado globalizado.

A ejemplo, en América Latina hay tres conocidos conglomerados mediáticos que controlan la información difundida en larga escala: El Grupo Clarín en Argentina, El Grupo Televisa en México y El Grupo Globo en Brasil. En artículo intitulado “Introdução Crítica ao Direito à Informação e à Comunicação na Perspectiva de “O Direito Achado na Rua”¹⁸ del autor José Geraldo de Sousa Júnior, Helga Maria Martins de Paula, Talita Tatiana Dias Rampin, los autores escriben que:

É de se ressaltar que os aspectos econômicos relacionados à comunicação ganham maior expressão quando observamos as cifras e audiências acumuladas pela mídia hegemônica. Conglomerados como a Rede Globo, no Brasil, a *Televisa*, no México, e o *Clarín*, na Argentina, são emblemáticos sob o ponto de vista do público espectador que essas grandes mídias podem alcançar e da vasta gama de questões suscitadas sobre a necessária regulação do setor, ao ponto da dimensão reguladora da mídia na América Latina demonstrar-se uma plataforma de luta necessária às democracias contemporâneas. Na Argentina, em 2009, foi sancionada a *Ley 26.522 Servicios de Comunicación Audiovisual* Na Venezuela, em 2004, foi decretada a *Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión*, sucedida, posteriormente, pela *Ley de Responsabilidad Social Radio Televisión y Medios Electrónicos– Gaceta n°39.610 de 2011*. No Uruguai, mais recentemente, foi aprovada a *Ley n.19307 – Ley de Medios*, que dispõe uma regulação à prestação de serviços de rádio, televisão e outros serviços de comunicação audiovisual. E estranguladas entre a mercadoria e a emancipação, encontramos a comunicação e a informação. (p. 13, *direito achado na rua*)¹⁹.

¹⁶ Souza, Bruno Marinoni Ribeiro. *Burguesia radiodifusora no Brasil: propriedade privada e direção na produção cultural*. Tese de doutorado. Recife: Universidade Federal de Pernambuco, 2013.

¹⁷ Moacir Pereira, *O Direito à informação na nova lei de imprensa*. São Paulo: Global, 1993.

¹⁸ José Geraldo de Sousa Junior et. al., *Introdução Crítica ao Direito à Informação e à Comunicação na Perspectiva de “O Direito Achado na Rua”*, En José Geraldo de Sousa Junior et. Al (Org.), *O Direito Achado na Rua*, v. 8: Introdução crítica ao direito à comunicação e à informação, Brasília, FACUnB, 2016, pp. 10-19.

¹⁹ *Ibid*, p. 13.

A pesar de las tentativas de algunos países latinoamericanos en reglamentar sus medios de comunicación, como el caso de Argentina, el problema de los derechos humanos a la información y a la comunicación no se logró a resolver. Boaventura de Sousa Santos²⁰, en una Conferencia en Brasil, habló de la experiencia de la reglamentación de las ondas de difusión de comunicación hecha por Cristina Kirschnerr en Argentina y puntúa que no tuvo éxito porque el gran monopolio del grupo Clarín hizo una guerra contra la Presidenta. Dado el hecho de que la reglamentación no llegó a romper con el privilegio que mantiene el grupo de ser el principal canal de información de la población argentina, los ataques perpetrados por Clarín tanto funcionaran que el presidente sucesor de Cristina en Argentina, así como Temer en Brasil, viene pautando retrocesos atrás de retrocesos al país.

Más allá del poder que se funda en el privilegio de repasar informaciones en larga escala de acuerdo con los estrictos intereses de la elite nacional e internacional, los medios de comunicación de masa en América Latina en los últimos años fueran piezas centrales en una nueva articulación de golpes de Estado. Así, guardadas las particularidades de cada, los golpes en Brasil (2016), en Honduras (2009), en Paraguay (2013), los ataques de los medios en Venezuela a Hugo Chavez, la guerra de los medios contra la Presidenta Argentina Cristina Kirchnner, son apenas algunos ejemplos del nuevo modelo de ataque a la democracia y a los derechos humanos en América Latina en detrimento del capital financiero de las grandes corporaciones²¹.

Además de atacar la frágil democracia de nuestra América, los medios de comunicación de masa al perpetraren golpes de Estados contra los tímidos gobiernos progresistas que tenemos – porque no rompen con el estigma neoliberal - atacan los derechos humanos de los pueblos latinoamericanos en su raíz misma, pues la pauta de retrocesos que se pone en práctica después de la queda de estos gobernantes es desastrosa.

Solamente a título de ejemplo, en Brasil, desde la queda de la Presidenta Dilma Rousseff por un golpe tomado por la ala crítica como siendo claramente un golpe

²⁰ Boaventura de Sousa Santos, *A Democracia difícil: é possível um novo contrato social? Aula Magna proferida por Boaventura de Sousa Santos, na UnB – Universidade de Brasília, em 28 de outubro de 2016*. En José Geraldo de Sousa Junior et. Al (Org.), *O Direito Achado na Rua*, v. 8: Introdução crítica ao direito à comunicação e à informação, Brasília, FACUnB, 2016, pp. 44-68.

²¹ Jacques de Novion; Silvia Alvarez, *Mídia e a nova metodologia de golpe na América Latina: o caso de Honduras*, p. 335. En José Geraldo de Sousa Junior et. Al (Org.), *O Direito Achado na Rua*, v. 8: Introdução crítica ao direito à comunicação e à informação, Brasília, FACUnB, 2016, p. 325-335.

parlamentar-jurídico-mediático, el ilegítimo Presidente Michel Temer con el Congreso Nacional brasileño como su aliado, aprobó una reforma de las leyes de trabajo que desmantelaran construcciones de avances en materia de trabajo de años y años, todo a favor de quien patrocinó el golpe: las industrias del gran capitalismo financiero nacional e internacional.

Aún a cerca de la situación brasileña se puede traer algunos números, como demostración del alcance de los medios de comunicación de masa, y por lo tanto, la influencia que estos mismos obtienen en la opinión pública en Brasil.

La Pesquisa Brasileira de Mídia (PBM) es un estudio anual realizado por IBOPE en razón de la Secretaria de Comunicação Social de la Presidencia da Republica (SECOM). La pesquisa anual tiene como objetivo buscar comprender, justamente, el medio por lo cual los brasileños se informan.

Así, el resultado del estudio de 2015²² demostró que la televisión sigue siendo el medio de comunicación predominante en Brasil, teniendo en vista que 95% de los brasileños asisten televisión cerca de 4 horas todos los días de la semana. Sumado a este dato, la pesquisa presenta que 79% de los brasileños asisten la televisión con el objetivo de saber de las noticias seguido por el radio con 63%. Los resultados de la pesquisa brasileña confirman lo que disertan los autores Guareschi y Biz²³: los medios de comunicación de masa tradicionales y dominados por grandes corporaciones mediáticas son la principal fuente de acceso a la información.

Los datos brasileños arriba mencionados, juntamente con una breve exposición de los Golpes de Estado o sus tentativas perpetradas por los medios de comunicación de masa en America Latina, confirman las teorías de diversos estudiosos de la comunicación, a cerca de que dichos oligopolios hoy son responsables por “construir una realidad”.

Igualmente, el autor Venicio de Lima²⁴ defiende que en nuestras democracias hay los escenarios de representaciones, que no solamente son representados, sino constituidos de acuerdo con los intereses de los grupos

²² Brasil, Presidência da República. Secretaria de Comunicação Social, *Pesquisa Brasileira de Mídia 2015: hábitos de consumo de mídia pela população brasileira*. Brasília: Secom, 2014, <<http://www.secom.gov.br/atuacao/pesquisa/lista-de-pesquisas-quantitativas-e-qualitativas-de-contratos-atuais/pesquisa-brasileira-de-midia-pbm-2015.pdf>>, consultado em 30 de octubre de 2016.

²³ Guareschi, Pedrinho A; BIZ, Osvaldo. *Mídia & Democracia*. 5ª ed. Porto Alegre: P.G/O.B, 2005.

²⁴ Lima, Venicio. “*Cenários de representação política*”. En: *Comunicação e Política*. Salvador: Edufba, 2004. p. 9-40.

hegemónicos, y la principal pieza de constitución de estos escenarios son justamente la grande media.

Dicha constitución de la realidad social, a servicio del capital nacional e internacional es, por lo tanto, responsable por ocultar la voz de los sujetos que están en la exterioridad de la totalidad que es construida por ellos; ocultan sus demandas, sus experiencias, su cultura, pues toda esta ocultación facilita la violación sistemática de sus derechos humanos.

Es por eso que no solamente en Brasil, pero en la mayoría de los países de America Latina, para romper con esta dominación estructurada en bases de explotación profundas de la sociedad latinoamericana es necesario más que un mero compilado de artículos positivados. Es necesario un cambio social marcado por luchas, reivindicaciones pautadas en praxis comunitarias de comunicación que se produzca desde abajo y para los sujetos subalternos.

III – BUSCANDO RECONSTRUYER SUS CONCEPTOS DESDE LA TEORÍA CRÍTICA

Conforme se buscó demostrar brevemente arriba, los derechos humanos a la información y a la comunicación se encuentran positivados, de esto no se tiene dudas. Pero igualmente, no se tiene dudas que su violación ocurre todos los días, y genera violación de los más diversos derechos. Así, hay que señalar que la positivación de estos derechos no cerró la lucha por su efectivación y ni la debe cerrar.

Elen Cristina Geraldés et al.²⁵, hablan del proceso de la constitucionalización de los derechos humanos a la comunicación y a la información en el capítulo de Comunicación Social insertado en la constitución brasileña de 1988. Conforme las y los autores, el proceso fuera marcado por lucha de movimientos sociales y sociedad en disputa con intereses de los grandes dueños de la media en Brasil.

Todavía, insisten las autoras, con base en los enseñamientos de Gallardo, el fundamento de los derechos humanos no está en su positivación pero sí en la lucha, en la movilización social. Por eso, afirman que no se puede caer en la armadilla de la desarticulación de lucha en razón de la positivación, pues “Embora positivados, os

²⁵ Elen Cristina Geraldés et al., op. cit.

artigos constitucionais que tratam da Comunicação são, muitas vezes, burlados na prática, de forma que os requisitos de diversidade, pluralidade, desconcentração, são sistematicamente violados”²⁶.

Os direitos humanos à comunicação e à informação estão direta ou indiretamente positivados no ordenamento nacional brasileiro, desde a constituição a normativos infraconstitucionais. Mas, como vimos, se a normatização é necessária, está longe de ser suficiente para assegurar o exercício desses direitos. O fundamento dos direitos humanos não está num pedaço de papel. Está na luta. A luta da Academia, imbuída do saber militante ou de sua responsabilidade científica, em produzir pesquisas, estudos, teses e dissertações que mostrem caminhos e possibilidades para tornar a comunicação mais plural, diversificada, menos concentrada. A luta dos novos sujeitos coletivos de direito que defendem o direito humano à comunicação e à informação, fazendo a disputa – difícil, desigual – dos discursos que tentam desqualificar o debate. A luta dos excluídos, silenciados, invisibilizados e desacreditados, que querem ter voz e exercer o direito de comunicar e produzir suas narrativas de mundo, para além do que cabe numa tabela comercial²⁷.

Em outro punto, siguiendo la línea de algunos autores críticos de las teorías generacionales de derechos humanos, creemos que no hay como clasificar los derechos humanos a la comunicación y a la información. Mucho menos puede ser concebido como un derecho de primera generación – de libertades, libertad de expresión – porque es justamente esta concepción que justifica sus mayores violaciones. Los derechos humanos son una red compleja, interdependente e interrelacionado, donde la lucha por un derecho tiene reflejos en todos los demás, porque son luchas por derechos concretos de supervivencia de la sociedad.

Las luchas por efectivizar los derechos sociales de producción y reproducción de vida más básicos como derecho a la salud, a la vivienda, a la educación y al trabajo dependen sobremanera de los derechos humanos a la comunicación y a la información, pues estos últimos están íntimamente ligados a la visibilidad de demandas sociales y a la generación de informaciones elementares para elaboración de políticas públicas. Debe ser visto mucho más como un derecho colectivo, de la sociedad en toda su complejidad, donde todos y principalmente los sujetos oprimidos tengan sus voces y sus demandas escuchadas.

A comunicação como um direito humano é expressão que só faz sentido enquanto práxis, união dialética entre teoria e prática. Afinal, a construção desse direito não se dá estritamente na disputa institucional, pois é produzido, cotidianamente, pelos grupos e coletivos que trabalham com projetos de comunicação crítica, popular e comunitária. A comunicação é vocação ontológica do humano que, na busca de ser-mais, criou, historicamente instrumentos que facilitaram o ato de comunicar-se. Porém, a contrapartida

²⁶ Ibid, p. 25.

²⁷ Ibid, p. 29-30.

regulatória da modernidade, intimamente ligada com os interesses políticos e econômicos da classe dominante, desumaniza a comunicação ao colocá-la como meio de seus próprios instrumentos, e não o contrário. Prende-se a comunicação em seus aparentes avanços tecnológicos. Dessa forma, conquanto avança a comunicação de massas o foco passa para os meios de comunicação, que se estabeleceram como grandes conglomerados transnacionais de influência política e econômica, o que não necessariamente efetiva-se o direito à comunicação, mas o instrumentaliza²⁸.

Todavía, como diserta Boaventura de Sousa Santos²⁹, es urgente que se reglamenten el poder de los medios de comunicación de masa. Las práxis por derechos humanos a la información y a la comunicación, la lucha de colectivos de media alternativos posuen un papel muy relevante, pero no rompen con el poderío de los dueños de los media en America Latina y, por eso, no obtienen la relevancia necesaria hacia una transformación de las estructuras de dominación y colonialidad que ellos mantienen en nuestro territorio.

Concordando con Alejandro Rosillo Martinez³⁰, uno de los autores que disertan acerca de la fundamentación de derechos humanos desde America Latina, la fundamentación de derechos humanos, desde que no caya en armadillas y reduccionismos, pautada desde las praxis de derechos humanos, es útil y necesaria para la efectivación de estos mismos derechos, además de posibilitar transformaciones sociales concretas. Hay que buscar una fundamentación no más pautada en las abstracciones heredadas de la modernidad sino más bien desde las luchas concretas, abarcando la pluralidad que atraviesa nuestra America para desde ahí construir una reglamentación.

La propia UNESCO tiene conocimiento de la concentración de medios de comunicación y el repase de informaciones desde una perspectiva unilateral en larga escala como siendo un problema social grave. Tanto es verdad que pauta la necesidad de una pluralidad interna (los personas que hacen parte del cuerpo de los medios) y externa (desde donde surge el canal de comunicación o páginas) desde que fuera constituida la Comisión MacBride arriba mencionada, en la década de 80.

²⁸ Daniel Vitor de Castro, *Fotografia Achada na Rua: dialética e práxis sob o foco de uma câmera*, p. 427. En José Geraldo de Sousa Junior et. Al (Org.), *O Direito Achado na Rua*, v. 8: Introdução crítica ao direito à comunicação e à informação, Brasília, FACUnB, 2016, pp. 423-433.

²⁹ Boaventura de Sousa Santos, *A Democracia difícil: é possível um novo contrato social?* (Aula Magna proferida por Boaventura de Sousa Santos, na UnB – Universidade de Brasília em 28 de oct. de 2016. En José Geraldo de Sousa Junior et. Al (Org.), *O Direito Achado na Rua*, v. 8: Introdução crítica ao direito à comunicação e à informação, Brasília, FACUnB, 2016, pp. 44-68.

³⁰ Alejandro Rosillo Martinez, *Fundamentación de los Derechos Humanos desde América Latina*, San Luis Potosí: UASLP, 2013.

La Comisión Macbride originó el relatorio intitulado “Un solo mundo, voces multiples”, donde luego en la presentación, Amadou Mahtar M’Bow trae los ideales del pluralismo de informaciones como mecanismo de unión entre los pueblos. Diserta el autor, no obstante, que esto solamente sería posible sin la concentración de estos medios y a partir del momento en que la libertad de expresión y el alcance de todas las voces ocurran en igualdad de condiciones.

Tales perspectivas se realizarán sólo si se resiste la tentación de poner los médios informativos al servicio de estrechos intereses sectários y covertirlos em nuevos instrumentos de poder, justificando los ataques a la dignidad humana y agravando las desigualdades que ya existen entre las naciones y dentro de cada uma de las própias naciones. Sólo se realizarán si se hace todo lo posible por impedir que las tendências hacia una concentración de los médios informativos reduzcan progresivamente el alcance de la comunicación interpersonal y en última instancia destruyan la pluralidade de los canales, tracionales o modernos, mediante los cuales pueden ejercer los individuos su derecho a la libertad de expresión. Los médios de información pueden contribuir a crear, en todos los círculos, respeto hacia los seres humanos como individuos, com todas las múltiples diferencias que revelan, y a obtener la aceptación de las aspiraciones comunes a todos los pueblo sin lugar de los nacionalismos egoístas. También pueden promover diálogo ininterrompido entre las comunidades, las culturas y los individuos, tratando de impulsar la igualdades de oportunidades y los intercâmbios recíprocos. Esto presupone, en primer lugar, que no habrá restricción para la información en todos los campos. Pero jamás dejaremos de afirmar que tal libertad sólo podrá ser plenamente eficaz cuando se convierta en una realidad para todos³¹.

Solamente el pluralismo de la información en sus fuentes y medios de difusión y un cambio de la verticalidad en la relación comunicacional hacia una horizontalidad, permitirá el amplio conocimiento de diferentes concepciones políticas, filosóficas ideológicas; permitirá una interculturalidad que conduzca a una democracia posible, donde todos los sujetos tienen voz.

Según el autor Daniel Vitor de Castro³², también del “Direito achado na Rua”, que busca fotografías en la calle como resistencia a los medios de comunicación dominadores y como praxis del derecho humano a la información y a la comunicación, estos derechos solamente se concretizan cuando atrapados a una dimensión emancipadora, crítica y humanista; una comunicación que sea radicalmente participativa, democrática y popular, “onde se discuta de onde sai, para onde vai, como é feita a circulação de informações e a quais interesses servem”. Aún en las palabras del autor:

³¹ Unesco. *Un solo mundo, voces múltiples*. 3ª reimpressão. Mexico: Fondo de Cultura Econômica, 1993, p. 12.

³² Daniel Vitor de Castro, *Fotografia Achada na Rua: dialética e práxis sob o foco de uma câmara*. En José Geraldo de Sousa Junior et. Al (Org.), *O Direito Achado na Rua*, v. 8: Introdução crítica ao direito à comunicação e à informação, Brasília, FACUnB, 2016, pp. 423-433.

Neste sentido, o direito humano à comunicação é e deve ser achado na rua. O Direito Achado na Rua, práxis de produção popular de direitos, se articula em uma estrutura conceitual que vê o Direito como Justiça Social, entendida como “atualização dos princípios condutores, emergindo nas lutas sociais, para levar à criação duma sociedade em que cessem a exploração e opressão do homem pelo homem” (LYRA FILHO, 1986, p. 58); se separando, comumente, da lei, por esta representar o controle social de um Estado burguês que naturaliza injustiças sociais. Ao deixarmos de olhar para o “mundo-da-lua” de códigos e valores e passarmos a observar “sem viés deformante, o que podemos encontrar bem no meio da rua”, encontramos a realidade estruturada por profundas contradições sociais. A contradição fundamental do Direito é, pois, o tensionamento entre o “direito” produzido ideologicamente pelo Estado, com finco de manutenção da ordem social (im) posta, e o Direito autêntico, produzido pela legítima organização social da liberdade protagonizada por “sujeitos coletivos de direitos” (SOUSA JR., 2015). Com base no Direito Achado na Rua, vemos que a luta pelo reconhecimento estatal do direito humano à comunicação, e de sua positivação institucional, se dá conjuntamente com a própria produção deste Direito a partir das práticas emergentes de uma comunicação crítica e socialmente comprometida feita por grupos e coletivos que se organizam para mostrar a realidade conscientizada do povo e para o povo³³.

Contrapunteando el viés legalista y distorsionado de los derechos a la información y a la comunicación a servicio del capital económico nacional e internacional globalizado, las praxis de esos derechos toman la frente, no solamente con el intuito de reglamentar el poder de los grandes conglomerados mediáticos creadores de un imaginario colectivo que no condice con la realidad concreta, pero con luchas por la efectivación cotidiana de esos derechos.

Los colectivos independientes de media, las radios y canales de televisión comunitarios, y mismo la internet – con sus debidas limitaciones de recorte socioeconómico, constituyen espacios de praxis emancipadoras de derecho a la comunicación y a la información. Dichos espacios, concretizan el derecho a una libre expresión de sujetos subalternados, con compromiso a una información que sea condizente con la realidad que se avista en las calles, con la materialidad.

Finalmente, señalase que la lucha por una reglamentación mediática que se constituya desde abajo es sí necesaria y emergente. Pero la lucha no se resume a un ideal legalista y si a un amplio acceso y visibilidad de formas comunicacionales comprometidas con los derechos aquí en comento, que históricamente luchan a través de su praxis diaria, para efectivarlos en toda su pluralidad, interculturalidad y ubicados en la interhistoricidad de su pueblo.

³³ Ibid, p. 428.

El territorio latinoamericano es históricamente un territorio de lucha, de resistencias, de disputa entre el buen vivir de los pueblos originarios y el capitalismo financiero globalizado, que se utiliza de nuestra América para abastecer su ganancia y mercancía exacerbada. Los procesos por garantía de los derechos humanos no son diferentes. No cabe en América Latina un concepto acabado, porque somos territorios donde la dinámica de las praxis sociales construye lo que se entiende por derecho todos los días.